**CIRCULAR EXTERNA**

SGF-0174-2018

SGF-PROPIETARIO

19 de enero de 2018

**A todas las personas físicas y jurídicas inscritas conforme con el artículo 15 de la Ley 7786 y sus reformas**

**La Superintendencia General de Entidades Financieras,**

**Considerando:**

1. Que mediante la Ley N° 9449 del 10 de mayo del 2017, la Asamblea Legislativa decretó la *“Reforma de los artículos 15, 15 bis, 16, 81 y adición de los artículos 15 ter y 16 bis a la ley N.° 7786, ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, de 30 de abril de 1998”*.
2. Que el artículo 15 de la Ley N° 7786 y sus reformas dispone que: “*Las personas jurídicas, que desempeñen las actividades indicadas en los incisos anteriores, deberán inscribirse ante la Superintendencia General de Entidades Financieras, sin que por ello se interprete que están autorizadas para operar; para esto deben estar constituidas como sociedades de objeto único que deberá corresponder con cualquiera de las actividades citadas y deberán someterse a la supervisión de esta Superintendencia, respecto de la materia de prevención de la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, bajo un enfoque basado en riesgos, incluyendo el régimen sancionatorio establecido en el artículo 81 de la presente ley, y deberán cumplir con las siguientes obligaciones, además de las que establezca Conassif mediante normativa prudencial de acuerdo con la realidad de cada sector (…).”.*
3. Que el transitorio III de la Ley N° 9449 indica: *“Las personas físicas o jurídicas que actualmente se encuentran inscritas ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) para realizar las actividades determinadas en el artículo 15 de la Ley N.° 8204, Reforma Integral Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, de 26 de diciembre de 2001, tendrán un plazo de doce meses, contado a partir de la publicación de esta ley, para constituir y someter a inscripción de la Superintendencia la sociedad de objeto único mediante la que se realizará la actividad sujeta a supervisión en materia de legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. De no cumplirse con lo anterior, la inscripción vigente caducará.”.*

**Dispone:**

1. Recordar a las personas físicas y jurídicas inscritas conforme con el artículo 15 de la Ley N° 7786 y sus reformas, queel **Transitorio III** dela Ley 9449 fija un plazo de doce meses a partir del 10 de mayo del 2017 para realizar los cambios registrales y estatutarios que sean pertinentes, y presentar ante la SUGEF la documentación de dichos cambios.
2. Las personas físicas inscritas por el artículo 15 de la Ley N° 7786, interesadas en continuar desarrollando la actividad para la cual se inscribieron, deberán proceder a constituir una sociedad jurídica de objeto único, para lo cual deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente que regula los procesos de inscripción y desinscripción.
3. Las personas jurídicas inscritas por el artículo 15 de la Ley N° 7786, que estén interesadas en continuar desarrollando la actividad para la cual se inscribieron, deberán remitir a la Superintendencia la certificación registral que demuestre la constitución e inscripción de la sociedad de objeto único, para lo cual deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente que regula los procesos de inscripción y desinscripción.
4. Una vez vencido el plazo establecido en el Transitorio III de la Ley N° 9449**,** la Superintendencia procederá a dejar sin vigencia las inscripciones que no cumplan lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 7786 y sus reformas.

Para consultas puede contactar a la Licda. Celenia Solera Quesada al teléfono 2243-4758 o al correo electrónico [csolera@sugef.fi.cr](mailto:csolera@sugef.fi.cr), o a la Licda. Adriana Cordero Arias al teléfono 2243-4773 o al correo electrónico [aicordero@sugef.fi.cr](mailto:aicordero@sugef.fi.cr).

Atentamente,

Cecilia Sancho C.

**Superintendente a. í.**

CSC/RCA/MLS/CSQ